

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veinte de junio de dos mil veintitrés.

Por recibido memorándum con referencia CDJ 109-2023 cc, de fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, firmado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual comunica que:

“... adjunto al presente CD que contiene las sentencias recibidas y publicadas por el Centro de Documentación Judicial, desde el año 2010 a la fecha, pronunciadas por:

- Sala de lo Constitucional
- Sala de lo Civil
- Sala de lo Penal
- Sala de lo Contencioso Administrativo, y de las cámaras, y juzgados que tienen competencia en esta materia.

Además, se anexa el instructivo de instalación de la base de datos; las sentencias se entregan en formato html” (sic).

Considerando:

I. 1. En fecha 1/06/2023 el ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx presentó solicitud de información registrada con referencia 162-2023, mediante la cual requirió:

“Resoluciones finales de procesos de amparo, inconstitucionalidad y habeas corpus emitidos por la Sala de Constitucional; Resoluciones finales dictadas en recurso de casación de la Sala de lo Civil y de la Sala de lo Penal; y Resoluciones finales dictadas en procesos Contenciosos administrativos por la Sala de lo Contencioso Administrativo en primera o segunda instancia; todo desde enero de 2010 a la fecha. Archivos independientes de cada resolución en formato pdf o análogo” (sic).

2. A las quince horas con treinta y nueve minutos del día uno de junio del presente año, se notificó la resolución con referencia UAIP/162/RPrev/367/2023(3), en la cual se previno al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx para que, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la notificación respectiva, indicara qué información pretendía obtener al señalar “resoluciones finales”, dado que, dentro de la información oficiosa del Órgano Judicial se contempla en el art. 13 letra b de la LAIP, “Las sentencias definitivas e interlocutorias firmes con fuerza de definitiva”.

3. Es así que, por medio del foro de seguimiento de solicitudes de información el usuario respondió:

“Buen día, en relación a la prevención efectuada aclaro: Que la información solicitada, esta se refiere a las resoluciones finales que consten en el Centro de Documentación Judicial, las cuales pueden ser entregadas en soporte magnético que requieran o

consideren conveniente. Quedaré atento a cualquier información o instrucción adicional” (sic).

4. Mediante resolución con referencia UAIP/162/RAdm/384/2023(3), de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Jefa del Centro de Documentación Judicial de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/162/485/2023(3), de fecha nueve de junio de dos mil veintitrés y recibido el mismo día en dicha dependencia.

II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. *Entregar* al ciudadano xxxxxxxxxxxxxxxx el comunicado detallado en el prefacio de esta resolución, enviado por la Jefa del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, con CD adjunto.

2. *Notifíquese.*



Lic. Giovanni Alberto Rosales Rosagni
Oficial de Información Interino del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.